

FUNDAMENTOS

Como integrante del Bloque Justicialista, y cumpliendo de esta forma con el compromiso asumido; es por todos conocidos que los distintos sectores que componen los trabajadores de nuestro país, convienen en sus convenios colectivos, el día del gremio, asimismo son numerosas las disposiciones legales (leyes, decretos, resoluciones) que así lo establecen.

Al propiciar la institución del "Día del Empleado Legislativo" Provincial cumplimos con un acto de Justicia, como asimismo propiciamos que las demás provincias, si todavía no lo han hecho imiten esta iniciativa, surgida en el Bloque Justicialista de la Provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: Riveira de Ayala Y OTROS.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Sanciónase el día 1° de diciembre de cada año como el "Día del Empleado Legislativo".

Artículo 2°.- En dicho día serán aplicadas las disposiciones vigentes sobre feriados nacionales, para el personal comprendido en la ley n° 838.

Artículo 3°.- Comuníquese la presente ley a la totalidad de las legislaturas del país.

Artículo 4°.- De forma.